

ADENDA AL CONVENIO N° 003-2014-MINAGRI-DM

ADENDA AL CONVENIO N° 003-2014-MINAGRI-DM - "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES"

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco N° 003-2014-MINAGRI-DM que celebran el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, en adelante **EL MINAGRI**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Agricultura y Riego, señor Juan Manuel Benites Ramos, identificado con DNI N° 07248338, nombrado mediante Resolución Suprema N° 079-2014-PCM; el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Milton Martín von Hesse La Serna, identificado con DNI N° 10792851, nombrado mediante Resolución Suprema N° 085-2014-PCM; con intervención de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI; y, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**, en adelante **PSI**, con RUC N° 20414868216, con domicilio en el Jr. Emilio Fernández N° 130, Urbanización Santa Beatriz, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Justo Fernando Beingolea More, identificado con DNI N° 08779106, designado mediante Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, a quienes se les podrá denominar **LAS PARTES**.

Intervienen en el presente documento:

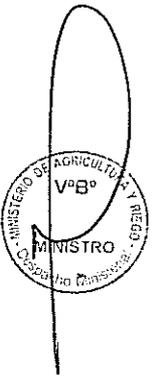
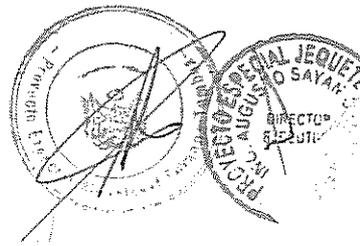
El **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**, en adelante **PEJEZA**, con RUC N° 20156046974, con domicilio en la Carretera a Cajamarca Km 33.5 - Campamento Gallito Ciego, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero Víctor Augusto Sayán Gianella, identificado con DNI N° 16590161, designado mediante Resolución Ministerial N° 0366-2012-AG, y,

El **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**, en adelante **EL PEBPT**, con RUC N° 20154446738, con domicilio en la Carretera Panamericana Norte km. 4.5, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero Luis López Peña, identificado con DNI N° 00243910, designado mediante Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI.

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Con fecha 04 de abril de 2014, las partes suscribieron el Convenio Marco N° 003-2014-MINAGRI-DM, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación, coordinación, a fin de realizar actividades conjuntas de prevención, frente a desastres naturales, así como la descolmatación, limpieza y encauzamiento



de los ríos, y de sus defensas ribereñas, ante daños causados por fenómenos hidrometeorológicos en zonas urbanas.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto incorporar como partes del Convenio Marco a los Proyectos Especiales del **MINAGRI** que se señalan a continuación y modificar las Cláusulas Primera, incorporando los numerales 1.5 y 1.6, Segunda y Cuarta, modificando el sub numeral 4.1.2 del numeral 4.1 y el numeral 4.2 del Convenio, en los siguientes términos:



2.1 Incorporar como intervinientes a:

- PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA - PEJEZA
- PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT

2.2 Modificación de la Cláusula Primera

Incorpórase los numerales 1.5 y 1.6 de la Cláusula Primera del Convenio de acuerdo a los textos siguientes:

"CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

(...)

1.5 **PEJEZA**, es Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego que se responsabiliza por optimizar el uso del recurso hídrico y promover la siembra alternativa e incentivar la inversión privada con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las cuencas del Jequetepeque y Zaña.

1.6 **PEBPT**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego Institución, encargada de ejecutar y administrar la infraestructura hidráulica de propósito múltiple, de promover el desarrollo sostenible del Departamento de Tumbes integrada a la economía nacional, y de mejorar el nivel de vida de sus pobladores, apoyando la lucha contra la extrema pobreza en el área de su influencia."

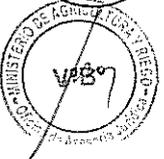
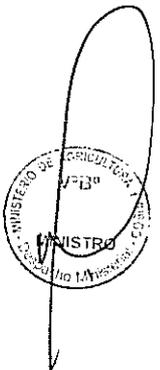
Modificación de la Cláusula Segunda

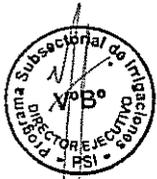
Incorpórase los siguientes dispositivos en la Cláusula Segunda del Convenio:

"CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

(...)

- Decreto Ley N° 19060, aprueba el Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira.
- Ley N° 29383, Ley que autoriza la transferencia de partidas para la ejecución de los saldos del ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) a cargo del Ministerio de Agricultura.





- Decreto Supremo N° 420-77-AG, Declara Proyecto Especial de Agricultura al Programa de Irrigación Jequetepeque - Zaña.
- Decreto Supremo N° 030-2008-AG, aprueba fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA e Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente."

2.4 Modificación de la Cláusula Cuarta

Modifícase el sub numeral 4.1.2 del numeral 4.1 y el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Convenio de acuerdo al texto siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades (PNC) se compromete a:

(...)

4.1.2 Brindar maquinaria, equipos y operarios necesarios, de acuerdo a su disponibilidad, para las labores preventivas y de mitigación de daños, dentro del ámbito de intervención de **EL PROYECTO**.

4.2 **MINAGRI** a través de **LA AUTORIDAD**, el **PSI**, el **PEBPT** o **PEJEZA** se comprometen a:

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Actenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en seis (06) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima a los ..20.. días del mes de Junio.. de 2014.

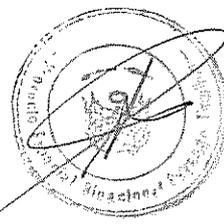
Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

Por **MINAGRI**

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

Por **VIVIENDA**

Milton Martín von Hesse La Serna
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento





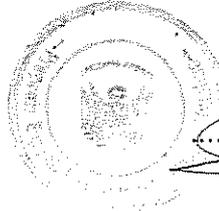
Por ANA
Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe



Por PSI
Justo Fernando Beingolea More
Director Ejecutivo



Por PEJEZA
Víctor Augusto Sayán Gianella
Director Ejecutivo



Por PEBPT
Luis López Peña
Director Ejecutivo

